



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
763/2022	El Pleno	31/03/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACION PUNTUAL PLANTILLA DE PERSONAL

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Por orden de la Presidencia, el Sr. Secretario de la Comisión expone de forma resumida el contenido del expte. nº 763/2022, de modificación puntual de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022.

Vista la Sentencia núm. 489/2021 del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, cuyo fallo literalmente es el siguiente:

PRIMERO.- Declaro el derecho [REDACTED] a ser considerada como trabajadora por tiempo indefinido no fijo del AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA con antigüedad de 01/01 /2019 hasta que se cubra la plaza que está ocupando por procedimientos de selección sujetos a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Siéndoles de aplicación el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja en los términos indicados en el fundamento jurídico sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Condeno al demandado AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA a estar y pasar por la anterior declaración, a los efectos oportunos.





Considerando lo dispuesto en el artículo 241.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la Comisión Especial de Cuentas, tras un breve debate, y por unanimidad de sus miembros, dictamina elevar el siguiente Acuerdo al Pleno para su consideración:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, previo informe de la Intervención, la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación:	AEDL
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Tipo:	Laboral
Grupo/Subgrupo	A2
Titulación Académica	Grado medio

SEGUNDO.- Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En el caso de que se presentasen reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 TRLRHL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

